

EL “PANÓPTICO INDUSTRIAL” DE FABIO GAGO. UN PROYECTO PARA SEVILLA (1846)

FABIO GAGO’S SEVILLA PANOPTICON PROJECT (1846)

Alberto Fernández González
Universidad de Sevilla
alberfer@us.es
ORCID: 0000-0003-1582-2464

Recibido: 12/04/2023. Aceptado: 13/05/2023

Cómo citar: Fernández González, Alberto: “El “Panóptico Industrial” de Fabio Gago: un proyecto para Sevilla (1846)”, *Academia. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, 125 (2023): 117-133. Este artículo está sujeto a una licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” (CC-BY-NC) DOI: <https://doi.org/10.53786/academia.75>

Resumen: Se analiza un proyecto de presidio industrial, destinado a la ciudad de Sevilla, que custodia la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. El edificio, que fue diseñado por Fabio Gago como prueba de examen, integra las funciones de cárcel y fábrica de cañones, y asume la utilidad del trabajo penal, el sistema celular y el esquema panóptico, lo que supone un avance con respecto a los centros de reclusión operativos en la ciudad decimonónica. Pero su plan constructivo no acaba de amoldarse a la arquitectura punitiva ideada por Bentham.

Palabras clave: *Arquitectura penitenciaria; fábrica de cañones; Jeremy Bentham; planos y proyectos; Academia.*

Abstract: The holdings of the *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando* include a building project drawn up by Fabio Gago as an examination test, originally designed to serve as a combined prison and cannon factory. It adopts a cell-based system with prisoners conceived as a free labour force under panopticon surveillance. This represented an advance on other prisons operating in 19th century Sevilla. In the end, however, its constructional plan did not meet Bentham’s full criteria for a panopticon-type prison.

Key words: *Prison architecture; cannon factory; Jeremy Bentham; plans and projects; Academy.*

INTRODUCCIÓN

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando custodia un imaginativo diseño de edificio híbrido que integra las funciones de presidio y fábrica de cañones¹.

¹ Este artículo se inscribe en la estancia de investigación realizada en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando entre el 3 y el 7 de mayo de 2022, actividad que recibió una ayuda económica del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla. *Proyecto de un presidio con fundición de cañones*, Madrid, 22 de septiembre de 1846, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid (en adelante, Museo RABASF), Gabinete de dibujos, A-0996, A-0997, A-0998 y A-0999.

Destinado a la ciudad de Sevilla, el proyecto, que fue delineado el 22 de septiembre de 1846 por el granadino Fabio Gago², corresponde a la denominada “prueba de pensado”, ejercicio de examen concerniente a la primera fase de evaluación que debían superar los aspirantes al título oficial de arquitecto. Los candidatos, tal como estaba regulado por la Academia³, además de los planos del edificio escogido, en planta, sección y alzado, tenían que presentar un breve informe práctico facultativo con especificaciones detalladas acerca de la ubicación, método constructivo y presupuesto económico⁴.

José Enrique García Melero dio a conocer en su momento el programa constructivo y dos de los cuatro planos trazados por Gago, aunque uno de ellos, por un error de imprenta probablemente, fue relacionado con Juan Soler Mestres y su proyecto de prisión para Barcelona⁵. La relevante investigación de García Melero, no obstante, abarca un contexto muy amplio, que lo llevó a estudiar diseños carcelarios de toda España, así que solo pudo dedicar un breve análisis al plan del granadino. Por este motivo, y también porque el sector central del presidio industrial sigue el esquema panóptico, considero que los planos del joven Fabio merecen un estudio más pormenorizado, que tenga en cuenta el grado de fidelidad con el tipo arquitectónico y el sistema carcelario planteados por Jeremy Bentham. Establecer el nivel real de afinidad con el paradigma penitenciario del filósofo y jurisconsulto inglés tiene interés, asimismo, porque en España, a pesar de la importante repercusión teórica que tuvo su modelo arquitectónico en las primeras décadas del ochocientos, no se materializó un primer edificio panóptico (la antigua prisión de Mataró), hasta el período de 1851-1863.

El proyecto de Fabio Gago, por su modernidad constructiva y morfológica, también constituye un claro contrapunto con respecto a los centros de reclusión operativos en la Sevilla decimonónica, anclados todavía en un sistema penitenciario heredado del Antiguo Régimen, que no favorecía la implantación de tipos carcelarios inspirados en los prestigiosos modelos internacionales. De hecho, si comparamos el

² El futuro arquitecto Fabio Gago, hijo de un capitán de los ejércitos nacionales, nació en Granada el 23 de septiembre de 1819. Fue alumno de la Universidad Literaria de esta ciudad, entre 1835 y 1837, completando sus estudios en Madrid durante cuatro años (García Melero, 2000: 317, n. 28). A pesar de que el sistema de pensiones permaneció suprimido durante más de diez años, a partir de 1837, por los problemas económicos y políticos que afectaron al Gobierno isabelino, hay constancia documental de que Gago viajó por su cuenta a Italia en el período 1843-1844 (García Sánchez, 2011: 165). Para conocer su biografía artística y sus intervenciones como técnico del ayuntamiento de Almería y arquitecto municipal y provincial de Soria, véanse Villanueva, 1983: I, 79-181, y II, 297-382. Rodríguez, 2000: 164. Carrasco, 2001: 22.

³ Sobre esta cuestión, véanse García Melero, 1991: 283-348. Santamaría, 1996: 219-225.

⁴ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla. Informe facultativo*, Madrid, 22 de septiembre de 1846, Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid (en adelante, Archivo RABASF), Comisión de arquitectura, leg. 2-14-I, exp. 9.

⁵ Publicó, en concreto, los dibujos correspondientes a la sección y alzado de la fachada principal (fig. 1) y a la planta a nivel de los talleres (fig. 4), aunque este último plano, como se ha explicado, lo identifica como un “proyecto de planta de cárcel para Barcelona de Juan Soler y Mestres, discípulo de Antonio Celles”, fechándolo en 1830. Al respecto, García Melero, 2000: 317, 319, 327; 2001: 176-177.

presidio industrial de Gago con la prisión del Pópulo, que desde su inauguración en 1837 fue el principal establecimiento carcelario de la ciudad hispalense⁶, se constatan diferencias significativas, tan determinantes que cualquier aproximación a la arquitectura penitenciaria del siglo XIX en Sevilla debe valorarlas. Así, la cárcel del Pópulo, al estar supeditada a la lógica de la economía, se instaló en un convento desamortizado del siglo XVII que fue adaptado como prisión de hacinamiento, una de las mejores de España⁷, eso sí, donde los presos, sin ocupación regulada, estaban condenados a la indolencia forzada⁸. La cárcel pergeñada por el artífice granadino, por el contrario, asume la utilidad del trabajo penal, el moderno sistema celular y el esquema panóptico, aunque ni el edificio en su conjunto, es decir, el presidio industrial, ni su régimen penitenciario se ajustan a la arquitectura punitiva ideada por Bentham.

EL PRESIDIO INDUSTRIAL DE FABIO GAGO: LOS PLANOS

El presidio especializado en la fabricación de cañones, según explica Gago en su informe facultativo, es un edificio de utilidad pública que puede “proporcionar al Gobierno grandes ahorros, y a los presos, una ocupación para el tiempo de su detención”⁹. Es más, el aspirante al título oficial de arquitecto pretendía que el complejo proyectado asumiese las funciones de la real fábrica de artillería entonces existente en Sevilla porque esta industria, según argumenta el joven Fabio, ocasionaba grandes gastos al Estado “por los excesivos jornales que hay que dar a los empleados de dicho establecimiento” y su “mala disposición”, alejada del Guadalquivir. El nuevo edificio, por tanto, debía ubicarse próximo al río, situación que facilitaría el transporte y la conducción de los materiales necesarios para los talleres, así como el embarque y el traslado de los cañones ya fabricados a los arsenales navales, garantizando también, mediante un canal perimetral, el suministro de agua y la seguridad del recinto¹⁰. Con este idóneo emplazamiento del presidio industrial y la utilización de mano de obra penada y no remunerada como fuerza de trabajo, se podrían alcanzar los objetivos económicos programados.

⁶ Hasta esa fecha, y ya desde la segunda mitad del siglo XIII, el establecimiento de reclusión más importante de Sevilla fue la histórica Cárcel Real. Al respecto, véase, especialmente, Petit, 1945.

⁷ Como reconoció Salillas (1888: 379-380), tras visitar la prisión, y a pesar de criticarla por anacrónica y no utilizar el sistema celular de las modernas cárceles de su tiempo.

⁸ Los reclusos de la sevillana cárcel del Pópulo “durante su permanencia no están sujetos a trabajos obligatorios, con la excepción de los que se refieren a la limpieza y reparación del edificio, a los que estaban obligados los socorridos como pobres” (Hauser, 2005: II, 568). Esta falta de actividad, para muchos presos, constituía un “recargo penal durísimo, que adultera los temperamentos y aniquila las fuerzas y fija enfermedades” (Salillas, 1888: 24-25).

⁹ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-1, exp. 9.

¹⁰ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-1, exp. 9.

El primero de los cuatro documentos gráficos delineados por Fabio Gago como ejercicio de examen al que voy a referirme corresponde al diseño general¹¹ (fig. 1). El alzado (“Fachada principal”) muestra solo cuatro de las cinco estructuras que componen el presidio industrial, porque el cuerpo alargado trasero previsto como almacén de la fábrica, por razones de estricta perspectiva, no puede ser representado. En el bloque de dos pisos correspondiente al frente principal del edificio se proyectaba situar las oficinas administrativas, los despachos de jueces y abogados y una zona de servicio y recreo para los empleados. Su fachada, que sigue normas clasicistas en su diseño, se caracteriza por la sobriedad funcional propia de los establecimientos penitenciarios¹². Una triple arquería dispuesta en el eje medio del tramo bajo organiza la entrada al edificio. A cada lado del pórtico aparecen dibujados cinco ventanales que ritman en tamaño, forma y disposición con los localizados en el piso alto, donde, por razones de simetría compositiva, se incorpora otro vano, justo encima del arco central de acceso. Ocho de las diez ventanas abiertas en el tramo bajo muestran únicamente las roscas de sus respectivos arcos, que rebasan el muro del canal que rodea el edificio, foso que, además de recibir el agua del Guadalquivir y conducirlo a la fábrica, incrementaba la seguridad del recinto.

Detrás del cuerpo alargado que organiza el frente principal, pero en un segundo plano completamente aislado de él y del resto del edificio, figura delineada la prisión propiamente dicha, que sigue el conocido esquema panóptico desarrollado por Bentham¹³, aunque de la rotonda de reclusión solo se distinguen las líneas sencillas e imponentes de su piso alto. Los dos últimos bloques que faltan por analizar, situados en los flancos del complejo arquitectónico, corresponden a los talleres especializados en la fundición de cañones. Se trata de dos estructuras industriales, de idéntica morfología y organización, que adoptan una disposición transversal y retranqueada con respecto a la fachada principal. Sus respectivos alzados describen, por tanto, la articulación de los costados de las naves a nivel de planta baja, el sistema de cubiertas y los amplios ventanales funcionales. Del sótano de la factoría, donde sitúa Gago el auténtico espacio de trabajo, solo se aprecian los hastiales de sus tejados y las chimeneas.

El corte arquitectónico (“Sección por la línea AB”) plasma la configuración interna del edificio desde el subsuelo. El sector central del dibujo, en consonancia

¹¹ *Proyecto de un presidio con fundición de cañones*, Madrid, 1846, Museo RABASF, Gabinete de dibujos, A-999.

¹² Este paradigma académico adquiere todavía mayor relevancia en el caso de una prisión, hasta el punto de que “el arquitecto debe abstenerse enteramente de todo lo que sea puro adorno arquitectónico, considerando que no va a construirse un edificio artístico” (Sagra, 1843: 12).

¹³ Según explica Jeremy Bentham en *Panóptico o La casa de vigilancia*, texto publicado en 1791 que dio a conocer sus veintiuna cartas de 1787, escritas cuando se encontraba en Crecheff (Rusia), la idea del principio de inspección central que define su famoso esquema arquitectónico fue inspirada por la “Casa de Inspección o Laboratorio” que estaba levantando su hermano Samuel, ingeniero que había sido contratado para modernizar la industria naval rusa. Sobre esta cuestión, véase la carta I en Bentham, 2011: 39-40.

con lo delineado en el alzado, lo ocupa el panóptico, aunque su organización exterior se representa a partir del piso bajo y no desde el nivel subterráneo, porque el plano de corte vertical muestra la sección del muro octogonal que cierra el patio o foso de transición que circunvala el gran cilindro de reclusión. En la rotonda, además del arco que articula la única entrada al interior del espacio carcelario, constan representados pequeños ventanales que mantienen, en todo el perímetro de la estructura, un ritmo austero y repetitivo, de puro módulo, que se ajusta a la distribución interna de las celdas individuales localizadas en las plantas baja y principal. No cabe duda de que las ventanas, al facilitar la entrada de aire y luz, dotan de salubridad al encierro, pero la altura de los vanos es incierta y no se puede establecer con seguridad el grado de alivio visual que iban a proporcionar a los privados de libertad¹⁴.

Al fondo, en un último plano situado detrás del panóptico, aparecen delineados los tramos laterales del cuerpo alargado trasero a nivel de planta baja. De esta estructura proyectada como almacén de la fábrica, que consta del referido bajo y un sótano, la sección reproduce las arquerías que organizaban su fachada. En los respectivos sectores laterales del corte arquitectónico, tal como ocurría en el alzado, figuran dibujados los talleres especializados en la fabricación de cañones. Del situado a la izquierda, saldrían los cañones de bronce para el ejército, y del localizado a la derecha, los cañones de hierro destinados a la armada. La sección describe la configuración interna de las naves industriales ubicadas en el subsuelo, pero también aparecen representados los cuatro ejes principales de comunicación interior. Así, los nueve arcos que ocupan el centro de cada taller corresponden a las fraguas para los moldes y los hornos de fundición, y los dos emplazados en los extremos, de mayores dimensiones, tienen que ver con las galerías subterráneas que, al menos en el papel, garantizaban el tránsito fluido del carbón y otros materiales imprescindibles para las fundiciones. Por cierto, la disposición de arquerías altas sobre pilares que manifiesta el corte arquitectónico es una fórmula constructiva habitual en industrias de este tipo, como la real fábrica de artillería de Sevilla.

La planta baja¹⁵ (fig. 2) describe la compartimentación del presidio industrial en ese primer nivel constructivo. El complejo arquitectónico es circunvalado en su totalidad por un "foso de agua" (nº 20), salvo, eso sí, el pequeño tramo situado justo enfrente de la única entrada al edificio (nº 1), donde el canal se suprime con objeto de facilitar el acceso. El triple vano de la portada, tal como constata el documento gráfico, se integra en la crujía rectangular de la fachada, que es recorrida por una galería (nº 9) que comunica con un "paseo de ronda" (nº 18) contiguo al referido foso en todo su recorrido perimetral. El resto del cuerpo alargado correspondiente al frente principal se distribuye en diversas salas dedicadas a tareas

¹⁴ La vigilancia desde la torre central del panóptico era facilitada por esta luminosidad procedente de las ventanas exteriores (Bentham, 2011: 43-44).

¹⁵ *Planta baja*, Madrid, 1846, Museo RABASF, Gabinete de dibujos, A-996.

administrativas, directivas y de instrucción judicial¹⁶. En este espacio también sitúa Gago el cuerpo de guardia y las escaleras de acceso a la planta principal¹⁷ (nº 3, 4, 5, 6 y 7). En eje con la entrada (nº 1) se dispone el vestíbulo (nº 2), al que se llega una vez sobrepasado el puesto de control (nº 4); a continuación, figura dibujado un gran patio cuadrangular que rodea el panóptico y facilita el tránsito de los empleados responsables del complejo hacia la estructura cilíndrica de reclusión, las “fábricas” (nº 19) y los “almacenes” (nº 21) ubicados en el cuerpo alargado trasero.

En el sector central del documento gráfico se localiza el panóptico, aislado del resto del edificio por un muro octogonal que lo circunda y establece un patio poligonal de seguridad (nº 15). El diseño, en lo esencial, sigue la morfología carcelaria propuesta por Bentham. El joven Fabio, por tanto, encaja dos estructuras cilíndricas coaxiales instalando en la externa, las celdas de los presos y en la interna, los puestos de vigilancia de los guardias. De esta manera los carceleros, aprovechando la estructura óptica del sistema y la imposibilidad de ser vistos, pueden ejercer un control imperceptible y constante sobre cualquier punto del cilindro externo donde están encerrados los reos, con independencia de que lo hagan o no efectivo. En la rotonda de reclusión, a la que se accede después de atravesar los “puentes” (nº 22) localizados justo enfrente de la única puerta de entrada al recinto (nº 23), constan delineados varios elementos estructurales. El centro lo ocupa un edículo circular, que funciona como torre de vigilancia, dispuesto alrededor de una escalera de caracol (nº 3) que permite la directa comunicación con los niveles inferior y superior del panóptico. Este punto de observación está segmentado en siete compartimentos (nº 27), dos de los cuales, sorprendentemente, no se ajustan a la finalidad prevista, pues fueron proyectados como “sacristía” (nº 28) y “cuarto del sacristán” (nº 29), lo que cuestionaría, al menos parcialmente, el principio de inspección central, aunque a ambas dependencias, eso sí, podrían tener acceso los guardias. Entre la torre de vigilancia y el cilindro externo se dispone un amplio patio anular (nº 15) que actúa como espacio de transición y control. La corona exterior, por su parte, se organiza mediante dos galerías. Una de ellas (nº 26), contigua al referido patio, permite la fluida comunicación entre él y las demás piezas adyacentes; la otra alberga los “cuartos para presos” (nº 24), compartimentados en celdas independientes con ventanas, de acuerdo con el sistema celular, y donde los privados de libertad, fuera del horario de trabajo, debían permanecer aislados.

¹⁶ Es posible que Gago consultase alguna normativa específica a fin de orientarse adecuadamente en el tipo y distribución de las oficinas administrativas que incluye en su proyecto. Por la proximidad cronológica, los paralelismos que se aprecian con muchas estancias señaladas en el plano y su importante repercusión en España, cabe destacar el programa para la construcción de cárceles aprobado por el Ministerio del Interior de Francia en 1841, circular que es extractada por Sagra, 1843: 10.

¹⁷ Otras dependencias previstas en el plan de Fabio Gago que constan identificadas son las siguientes: salas de abogados (nº 8) y conserjes (nº 10), almacén de ropas (nº 11) y “cuarto de baño que puede servir para desinfección de ropas” (nº 12). *Planta baja...*, Museo RABASF, Gabinete de dibujos, A-996.

La planta alta¹⁸ (fig. 3) fue prevista únicamente para dos cuerpos estructurales del edificio, la rotonda y el bloque correspondiente a la fachada principal. El piso superior del panóptico repite la organización concéntrica del tramo bajo, pero el edículo central, ahora sin puestos de vigilancia, es ocupado en toda su extensión por la capilla¹⁹ (nº 26). La óptica, por tanto, se instrumentaliza en un sentido inverso de visibilidad escenográfica que, en vez de permitir la observación a distancia de los presos, facilita que estos “desde sus celdas puedan asistir a la misa y demás actos religiosos que se celebraran en la capilla”, tal como explica Gago en su informe facultativo²⁰. Elementos como el patio (nº 27) o la corona exterior que articula en este último nivel de la rotonda la galería de transición (nº 28) y el sistema celular de celdas son similares, en forma y disposición, a los del tramo inmediatamente inferior. También la planta alta del cuerpo correspondiente a la fachada principal del edificio manifiesta una distribución parecida a la del piso bajo, aunque el espacio está compartimentado en un mayor número de salas. El vestíbulo (nº 1) y la escalera (nº 2) ocupan el sector central de la crujía, y en sus respectivos flancos se localizan dos áreas con funciones claramente diferenciadas: a la izquierda, la zona de servicio que consta de cocina (nº 25), comedor (nº 22), cuarto de baño (nº 20) y sala de billar (nº 16), entre otras piezas; a la derecha, un sector administrativo, cuyas estancias más significativas son el archivo (nº 5), la secretaría (nº 6) y los despachos de los jueces de instrucción (nºs 7 y 8).

La “planta al nivel de los talleres”²¹ (fig. 4) describe el sótano del edificio, donde Fabio Gago sitúa la fundición de cañones²². En el centro del documento gráfico consta dibujado el tramo inferior del panóptico, que muestra una estructura similar a la de los dos pisos superiores. Su eje medio, por tanto, es ocupado por el edículo circular de vigilancia, que también está segmentado en compartimentos con objeto de albergar las garitas de los guardias (nº 7), dispuestas alrededor de la varias veces mencionada escalera de caracol que permite el acceso directo a los diferentes niveles. El espacio anular que circunvala el edículo central y el cilindro

¹⁸ *Planta principal*, Madrid, 1846, Museo RABASF, Gabinete de dibujos, A-998.

¹⁹ Bentham (2020: 72-73) contemplaba la posibilidad de que la torre central de los inspectores, mediante la apertura de las correspondientes galerías, se transformase los domingos en capilla porque los prisioneros, de esta forma, “sin salir de sus celdillas, pueden ver y oír al sacerdote que oficia”. Esta duplicidad de funciones no altera el principio de inspección central ya que los puestos de observación de los guardias no se suprimían en ningún caso. Pero Gago no respeta del todo el esquema del inglés, pues en la solución que propone para el edículo central del piso principal plasma las exactas ubicaciones de la capilla (nº 26), las escaleras de acceso y la columnata perimetral, pero no indica ningún puesto específico de control.

²⁰ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASF, Comisión de arquitectura, leg. 2-I4-I, exp. 9. La legislación de mediados del siglo XIX evidencia el interés del Estado por la educación religiosa de los penados, que debían recibirla de los capellanes de las prisiones. Un ejemplo de esta reglamentación muy próximo en el tiempo al proyecto de Fabio Gago se constata en la segunda disposición de la Real Orden de 10 de marzo de 1844 (Colección legislativa, 1861: 249).

²¹ *Planta al nivel de los talleres*, Madrid, 1846, Museo RABASF, Gabinete de dibujos, A-997.

²² Según Fabio Gago, el edificio se debía levantar en un terreno desnivelado ya que así se facilitarían las excavaciones (*Proyecto de presidio con fundición de cañones...*, Archivo RABASF, Comisión de arquitectura, leg. 2-I4-I, exp. 9).

externo que organiza el perímetro de la rotonda completan el esquema. Pero el uso proyectado para el anillo exterior no se corresponde con el de los tramos superiores; y sus corredores, en vez de un módulo de celdas, alojan estancias funcionales como el “comedor general de los presos” (nº 3), la “cocina de la cárcel” (nº 4), los “fregaderos” (nº 5) y el “cuarto de provisiones” (nº 6). Alrededor de esta doble galería circular de servicio se disponen varios “patios o fosos para la vigilancia” (nº 1), delimitados por el referido muro perimetral que adopta la forma de octógono regular. La circulación entre las diferentes piezas es fluida, pero los ejes distributivos son establecidos por las “escaleras de comunicación de todos los pisos” (nº 9), situadas en los flancos del cilindro exterior, y los dos “caminos subterráneos” (nº 2) que enlazan el panóptico con la fundición.

A ambos lados de la rotonda de reclusión se localizan los talleres especializados en la fabricación de cañones de hierro y bronce destinados, respectivamente, a la armada y al ejército²³. De las diversas salas que aparecen identificadas se pueden destacar, por su tamaño e importancia en el proceso industrial, los hornos (nº 19, 20, 21 y 22), que se clasifican en cuatro tipos diferentes según su carga²⁴, y los “lavaderos de las tierras” (nº 15), donde se realizaría la limpieza del material empleado en la fundición, gracias a su conexión directa con el foso perimetral (nº 26) que, “por medio de cloacas o alcantarillas”²⁵, renovaba el agua procedente del río Guadalquivir. También constan identificados en el plano los “sótanos para el carbón, leña, tierra y arena” (nº 13), estancias ubicadas en la subestructura del cuerpo correspondiente al frente principal del edificio, y varias salas con diferentes usos: “almacenes de metales para los cuatro hornos” (nº 14), “galerías para la confección de los moldes” (nº 17) y “fraguas para el servicio de los moldes” (nº 18). La gran superficie ocupada por los talleres manifiesta la importancia de la fábrica en el programa constructivo, pero los postulados economicistas de rentabilidad productiva asumidos por Fabio Gago, como se explicará más adelante, nada tienen que ver con el eudemonismo utilitarista defendido por Jeremy Bentham.

CONSIDERACIONES SOBRE EL “PANÓPTICO INDUSTRIAL” DE FABIO GAGO

El proyecto del joven Fabio es un ejercicio de examen que no está supeditado a la realidad constructiva. Es más, el aspirante al título oficial de arquitecto tenía

²³ “A derecha e izquierda de la cárcel, he establecido dos divisiones bien distintas para la fabricación de los cañones de hierro destinados a la marina y la otra para los de bronce para el servicio del ejército” (*Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-I, exp. 9).

²⁴ “Hornos de cincuenta mil libras de carga y de veinticinco mil para las piezas de sitio” (nº 19 y 20), “Hornos de diez mil para piezas de campaña” (nº 21), y “de seis mil libras para piezas de artillería volante” (nº 22). *Planta al nivel de los talleres...*, Museo RABASE, Gabinete de dibujos, A-997.

²⁵ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-I, exp. 9.

libertad de elección, siempre que respetase la normativa específica de la “prueba de pensado” y los paradigmas artísticos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Es evidente, a la vista de los planos y el informe facultativo, que la cárcel se subordina a la fábrica y que el artífice granadino, para configurar la limitada área de reclusión de su presidio industrial, podría haber utilizado una morfología distinta del panóptico. Gago, de hecho, más allá del esquema, no acaba de entender bien el sentido y las implicaciones de la arquitectura punitiva ideada por Bentham, aunque hay que reconocer, eso sí, que la fidelidad estricta al modelo del inglés es infrecuente, hasta el punto de que existen pocos ejemplos de prisiones que lo desarrollen coherentemente. La elección, en todo caso, estuvo condicionada muy probablemente por la difusión y el prestigio del sistema panóptico en la España del ochocientos²⁶, tal como documentan los muchos y variados proyectos realizados como ejercicios de examen en la Academia que, en mayor o menor medida, acusan su influencia²⁷, a pesar de que el plan de Jeremy Bentham ya había sido definitivamente rechazado en Inglaterra por una comisión parlamentaria reunida en 1811²⁸.

Es cierto, por tanto, que la rotonda de reclusión proyectada por Fabio Gago, “la cárcel en donde los presos deben permanecer aislados durante el tiempo de descanso”²⁹, mantiene las líneas generales del panóptico, que se concretan en el conocido tipo estructural y los principios de inspección central³⁰ y separación de los presos en celdas³¹. Pero los penados-obreros del presidio industrial hispalense, para acudir a su trabajo diario, debían abandonar sus celdas situadas en las plantas baja y principal, desplazarse al tramo inferior del panóptico y atravesar los “caminos subterráneos” que daban acceso a la fábrica. Es evidente que los talleres del sótano, proyectados con características morfológicas y distributivas (figs. 1 y 4) propias de

²⁶ Gracias a los esfuerzos divulgadores realizados, entre otros, por Marcial Antonio López, Jacobo Villanova Jordán, Ramón de Salas, Toribio Núñez y Ramón de la Sagra. Al respecto, véanse Fraile, 1987: 39-41, 143-151. Sánchez, 2007: 121-123.

²⁷ García Melero, 2000: 295.

²⁸ Al filósofo y jurista inglés, en 1794, se le permitió experimentar su sistema con un máximo de cien presos, aunque no encontró un lugar a propósito hasta cinco años más tarde. Pero el interés de los poderes públicos fue decayendo poco a poco. Esta cuestión en Pendas, 1988: 37.

²⁹ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASF, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-1, exp. 9

³⁰ Desde una perspectiva teórica, que no impidió las pequeñas alteraciones, antes explicadas, en los edículos de vigilancia, Gago asume el principio de inspección central en su “prueba de pensado”, pues pretendía que los vigilantes “puedan por medio de un balcón que circunda la parte central observar todo lo que en la cárcel pasa” (*Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASF, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-1, exp. 9).

³¹ En su propuesta inicial, Bentham (2011: 43-44) se mostró a favor del sistema celular de aislamiento, pero más tarde, tras revisar el paradigma, aceptó que las celdas fueran compartidas por varios presos (Bentham, 2020: 97). El proyecto de Fabio Gago no hace referencia explícita a la clasificación de los internos según el delito cometido ni tiene en cuenta la pericia técnica de los reos, pero parece contemplar la selección previa de los presidiarios-obreros: “... empleando para este efecto una gran parte de los presos que en la ociosidad son también un gravamen para el Estado” (*Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASF, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-1, exp. 9).

los establecimientos industriales del ochocientos dedicados a ese tipo de producción militar, como la fábrica de artillería de Sevilla, a la que el nuevo edificio pretendía sustituir³², ni son abarcables desde la torre de vigilancia ni se ajustan al esquema centralizado de Bentham. Es más, la dispersa localización de naves, maquinaria y utillaje, de llevarse a cabo el proyecto constructivo, fraccionaría el espacio interior de los talleres, dando lugar a múltiples ángulos muertos que permitirían a los reclusos, en unas circunstancias sin suficientes garantías³³, sustraerse del control central. El privado de libertad, no obstante, según el axioma esencial del panóptico, a todas horas y en cualquier actividad debía sentirse observado, sin excepciones, por razones de seguridad, por supuesto, y porque la arquitectura pretendidamente óptica tenía que ejercer un pleno dominio sobre el preso y condicionar su mente progresivamente hacia la deseada integración social. Esta acción psicológica, estrechamente unida al poder de la arquitectura punitiva en el sueño totalitario del filósofo inglés³⁴, queda anulada en el presidio industrial planteado por Fabio Gago, porque el edificio proyectado, en vez de integrar los espacios carcelario y de trabajo en un diseño unitario y centralizado afín al esquema panóptico, yuxtapone dos estructuras independientes.

A estos desajustes relacionados con la morfología y óptica arquitectónicas hay que añadir razones penológicas que establecen más contradicciones con los postulados correccionalistas defendidos por Jeremy Bentham y los reformadores ilustrados de finales del setecientos y principios de la siguiente centuria. Para Gago, según consta en su informe facultativo, los presos eran mano de obra gratuita, práctica de utilitarismo penal que fue explotada por la monarquía hispánica desde el siglo XVI en ejemplos bien conocidos, como las condenas a trabajos forzados en galeras y minas o en los presidios arsenales y norteafricanos³⁵. Pero este pragmatismo punitivo en beneficio del Estado no es equiparable al eudemonismo utilitarista de Bentham, que perseguía también el interés del penado. De hecho, el objetivo último de su funcional, económica y segura arquitectura carcelaria era la

³² La propuesta de Fabio Gago, en este sentido, resalta el carácter utópico de su presidio industrial. De hecho, años antes, bajo la regencia de María Cristina, se había implementado un ambicioso plan de reforma y modernización de la real fábrica de artillería (Frontela, 2011: 76). La relevancia de esta industria motivó, seguramente, la elección de Sevilla como destino del proyecto, que así, por ser de interés público, quedaba mejor fundamentado.

³³ Aunque consideraba que su modelo panóptico era aplicable a las fábricas, en su carta XI, fechada en 1787, Bentham (2011: 92) advierte sobre el riesgo de implementar oficios como la forja o fundición, donde los presos podían encontrar herramientas con las que hacer daño a los vigilantes.

³⁴ Sobre el sistema de control total ideado por Bentham y su relación con la mecánica del poder disciplinario moderno, véase el ya clásico estudio de Foucault, 1978. Una interpretación complementaria a la visión economicista del autor francés en García Valdés, 1997: 411-414.

³⁵ Hasta cierto punto, el origen del utilitarismo penal en España podría fijarse en la condena a galeras reales, que surge en tiempos de los Reyes Católicos y se generaliza con la Real Pragmática de 31 de enero de 1530, a raíz de las necesidades ultramarinas y el notable incremento de buques de guerra. Al respecto, y sobre los trabajos forzados en los presidios arsenales y norteafricanos, véanse Trinidad, 1991: 25-26. Burillo, 1999: 19, 26-30, 280-281.

reforma moral de los reclusos y su reinserción social, filantrópicos propósitos que se alcanzaban mediante un programa de trabajo desarrollado en diversos talleres —siempre opcional y no obligatorio³⁶— que reforzaba los efectos del encierro disciplinario y se ofrecía al privado de libertad “como un consuelo y un placer” que podría suponer, además, un futuro medio de vivir honradamente en libertad³⁷. Para el joven Fabio, por el contrario, el desarrollo moral de los reos se limitaba a la formación religiosa³⁸ y nada tenía que ver con el trabajo penal, que lo entendía como un castigo que formaba parte de la condena, un medio instrumental que podría proporcionar “al Gobierno grandes ahorros”³⁹. Gago asume, por tanto, el pragmatismo característico del liberalismo isabelino de su tiempo, más interesado en minimizar los costes generados por el propio sistema penitenciario que en la reforma moral y social de los presos⁴⁰. Buena prueba de ello es la Ordenanza General de los Presidios del Reino, de 14 de abril de 1834, norma que establecía el trabajo forzoso como forma concreta de cumplir la pena de presidio⁴¹. Esta legislación se mantiene también en el Código Penal de 1848 para los sentenciados a penas de cadena temporal o perpetua, de reclusión temporal o perpetua y de presidio mayor, menor y correccional⁴².

Tampoco la organización de una actividad productiva tan especializada como la fundición de cañones, que necesita máquinas de cierta complejidad, mucho espacio y división de tareas, es compatible con el método de trabajo teorizado por Bentham, que se desarrollaría en pequeños talleres de “dos, tres o cuatro presos, y

³⁶ “El trabajo forzado no está pensado para las cárceles, y si hay necesidad de producir grandes esfuerzos, esto se logrará con recompensas y no con penas” (Bentham; 2020: 103).

³⁷ Bentham, 2020: 102-103. Es más, el filósofo y jurisconsulto inglés se preocupa por el destino de los presos tras su excarcelación y propone la construcción de un panóptico subsidiario menos estricto para aplicar en algunos casos concretos. Al respecto, véase Bentham; 2020: 114-118.

³⁸ La óptica aplicada a la torre de vigilancia debía permitir que los reclusos “desde sus celdas puedan asistir a la misa y demás actos religiosos que se celebraran en la capilla” (*Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-I, exp. 9). Las ideas de Bentham (2020: 110-111) en este sentido son mucho más ilustradas, pues era partidario de dedicar los domingos, día en que se suspendían los trabajos mecánicos, a clases de lectura, escritura, aritmética, dibujo y música, actividades formativas que recibían los presos y que complementaban la enseñanza moral y religiosa.

³⁹ *Presidio con fundición de cañones con destino a Sevilla...*, Archivo RABASE, Comisión de arquitectura, leg. 2-14-I, exp. 9.

⁴⁰ Al respecto, véase Burillo, 1999: 276-277.

⁴¹ Los principales destinos de los reos fueron el Canal de Castilla o de Isabel II y otras obras públicas relacionadas con la construcción de carreteras, puertos, fortificaciones, etc. (Ramos, 2013: 244). El trabajo de los presos en los talleres penitenciarios, que en ese momento era prácticamente inexistente, dependía de que no se les pudiera emplear en obras exteriores, que eran el objetivo preferente (Burillo, 1999: 110).

⁴² Los sentenciados a pena de prisión no tenían la obligación de trabajar, pero los condenados a cadena, reclusión o presidio ejercían sus labores en beneficio del Estado. Los dos últimos tipos penados, eso sí, podían evitar el trabajo forzoso en lugares públicos y llevarlo a cabo en el interior del centro penitenciario. Ramos, 2013: 272-274.

aún más” instalados en las propias celdas del panóptico⁴³. En las primeras décadas del siglo XIX se llevaron a cabo dos conocidas iniciativas de modernización del espacio carcelario hispánico que, según sus respectivos planes constructivos, lograron integrar con más coherencia que Fabio Gago la morfología arquitectónica de control, el trabajo reeducador y la ciencia penal, paradigmas esenciales del modelo teórico establecido por el filósofo y jurisconsulto inglés⁴⁴, aunque ninguno de ellos superó la fase inicial de proyecto, y sus planos, por desgracia, se perdieron, lo que impide establecer el grado exacto de afinidad con el esquema panóptico. La primera tentativa se llevó a cabo por la Real Asociación de Caridad, que bajo la advocación del Buen Pastor y la presidencia del conde de Miranda fue establecida por un grupo de aristócratas en 1799 con la intención de mejorar las condiciones de las cárceles madrileñas⁴⁵. Esta sociedad benéfica, influida por las innovaciones en materia penal de la comunidad cuáquera de Filadelfia y desde valores propios del pietismo cristiano y el reformismo ilustrado, defendió la introducción de pequeñas manufacturas en los centros de reclusión con objeto de enseñar oficios a los presos y proporcionarles algunos ingresos y un medio de subsistencia que les permitiera dejar la delincuencia y vivir honradamente. Pero la asociación madrileña, que asumía el coste de las herramientas y las materias primas, encargándose también de comercializar los productos elaborados, se encontró con el frontal rechazo de los gremios, que temían la competencia de estos nuevos talleres penitenciarios⁴⁶. Aunque la filantrópica organización recibió del municipio de Madrid algunos terrenos próximos a la ciudad en los que edificar su “moderna casa de corrección” y en 1805 presentó el diseño del nuevo establecimiento, que fue trazado por el arquitecto Juan Antonio Cuervo según el modelo panóptico⁴⁷, la obra no pudo llevarse a cabo de manera inmediata y la guerra de Independencia echará a perder finalmente el proyecto.

⁴³ En las referidas cartas fechadas en 1787, Bentham (2011: 43-44) se mostraba partidario del sistema celular, pero más tarde lo juzgó inhumano y criticó el aislamiento absoluto de los reclusos implementado por los cuáqueros de Filadelfia. Tampoco le parecía acertado su tipo de explotación manufacturera individual, ya que la consideraba perjudicial para la industria carcelaria. El modelo teórico del inglés se basaba en un sistema de trabajo mucho más práctico que consistía “en agrandar las celdas y darles bastante capacidad para recibir dos, tres o cuatro presos, y aún más”, proporcionando a los reclusos una actividad orientada a talleres variados “que debía durar todo el día, excepto durante el intervalo de las comidas” (Bentham, 2020: 97, 103).

⁴⁴ Es más, hacia 1579, en el programa de “casas de misericordia” específicas para pobres, ideado por el clérigo y escritor Miguel Giginta, se constata la utilización del trabajo penitenciario como elemento reeducador desarrollado bajo un exhaustivo control disciplinario que se pretendía aplicar mediante una arquitectura centralizada de vigilancia constante, aspecto teórico que anticipa el principio de inspección central. Su continuador, Cristóbal Pérez de Herrera, aportará un plano detallado del edificio tipo en 1598. Al respecto, véase Fraile, 2001: 177-180.

⁴⁵ Salillas, 1918: I, 239-240.

⁴⁶ Trinidad, 1982: 88-91. Como apunta Burillo (1999: 225), las prisiones españolas, debido al limitado grado de mecanización de la industria en el siglo XIX, no necesitaban grandes inversiones de capital para hacer competitivas sus manufacturas, de ahí la alarma hacia este tipo de iniciativas.

⁴⁷ Al respecto, véase Salillas, 1918: I, 367-377.

La segunda iniciativa, ahora de alcance nacional, se fecha en septiembre de 1820, en el contexto del Trienio Liberal, y está relacionada con la creación de una comisión especial de las Cortes españolas a la que se encargó elaborar "un plan de arreglo y mejoras de las cárceles del reino". El dictamen final del comité parlamentario, que se muestra a favor de la elaboración de un programa y un proyecto de ley que valoren el trabajo de los presos desde perspectivas económicas y de reinserción social próximas al liberalismo y la penología internacional de su tiempo, establece que "en todas las capitales del reino y en los pueblos donde residan los jueces de primera instancia, se construirán cárceles arregladas al plan de panóptica presentada, o que se acerque a él en lo posible"⁴⁸. Pero nada de esto se hizo efectivo porque Fernando VII, al recuperar el poder absoluto, suprimió la legislación sancionada en el período liberal. Con posterioridad al proyecto de Fabio Gago se aprueba un reglamento que dispone el establecimiento en Madrid de tres cárceles modelos que llevan implícito el esquema panóptico⁴⁹. La norma, con escasas consecuencias prácticas, influiría en la construcción de la antigua prisión de Mataró⁵⁰ (1851-1863), obra pionera al ser el primer edificio español que sigue, con bastante fidelidad, el modelo de Jeremy Bentham.

CONCLUSIONES

El presidio industrial destinado a Sevilla que imaginó Fabio Gago constituye un ejemplo significativo de los ejercicios de examen conservados en la Academia que manifiestan la influencia del modelo panóptico. Es evidente que la rotonda de reclusión diseñada por el candidato a arquitecto mantiene las líneas generales del tipo constructivo, pero el pormenorizado análisis de los planos ha permitido dar un paso más en el conocimiento del grado real de afinidad con el sistema implementado por Bentham.

Se ha constatado que el edificio en su conjunto no se ajusta a la arquitectura punitiva del autor inglés, porque el joven Fabio, en vez de integrar los espacios carcelario y de trabajo en un diseño unitario y centralizado afín al esquema panóptico, yuxtapone dos estructuras independientes que introducen desajustes ópticos y morfológicos. El régimen de trabajo penal previsto por Gago, que sigue el pragmatismo propio del liberalismo de su tiempo, tampoco es equiparable con los principios correccionalistas defendidos por Jeremy Bentham. Incluso el método productivo teorizado por el filósofo y jurisconsulto inglés, que se desarrollaría en

⁴⁸ Gracias a la traducción manuscrita del texto de Jeremy Bentham, proporcionada por Jacobo Villanova Jordan (será publicada con posterioridad, en 1834), el modelo panóptico pudo ser estudiado por la comisión, recibiendo general aceptación. Al respecto, véanse Trinidad, 1982: 95-96, 120. Burillo, 1999: 73-74. Sobre la influencia de Bentham en el Trienio Liberal, período en el que el autor inglés mantuvo una buena relación con las Cortes españolas, véase Sánchez, 2007: 117-128.

⁴⁹ Mediante la norma incluida al efecto en el Real Decreto de 25 de agosto de 1847 (Trinidad, 1982: 121).

⁵⁰ Se levantó en el marco establecido por la Ley de prisiones de 1849 (Burillo, 1999: 193-194).

pequeños talleres instalados en las propias celdas del panóptico, sería incompatible con las necesidades funcionales de la hipotética industria especializada en la fabricación de cañones, más próxima al sistema de trabajo comunitario de Auburn. Con todo, no cabe duda de que el “panóptico industrial” de Fabio Gago, a pesar de no mantener una fidelidad estricta con el tipo arquitectónico y el modelo carcelario planteados por Jeremy Bentham, es un proyecto coherente y perfectamente válido como “prueba de pensado” académica.

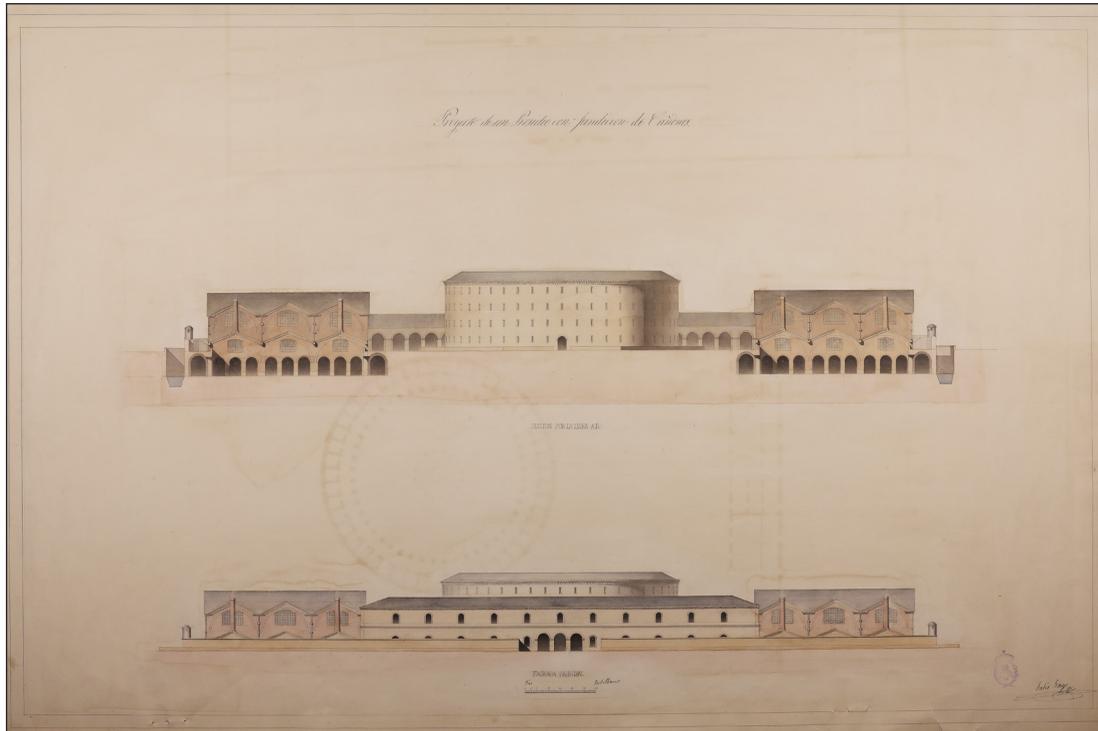


Fig. 1. Fabio Gago Muñoz, *Proyecto de un presidio con fundición de cañones, fachada principal y sección*, 1846. Madrid, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Gabinete de Dibujos, A-0999.

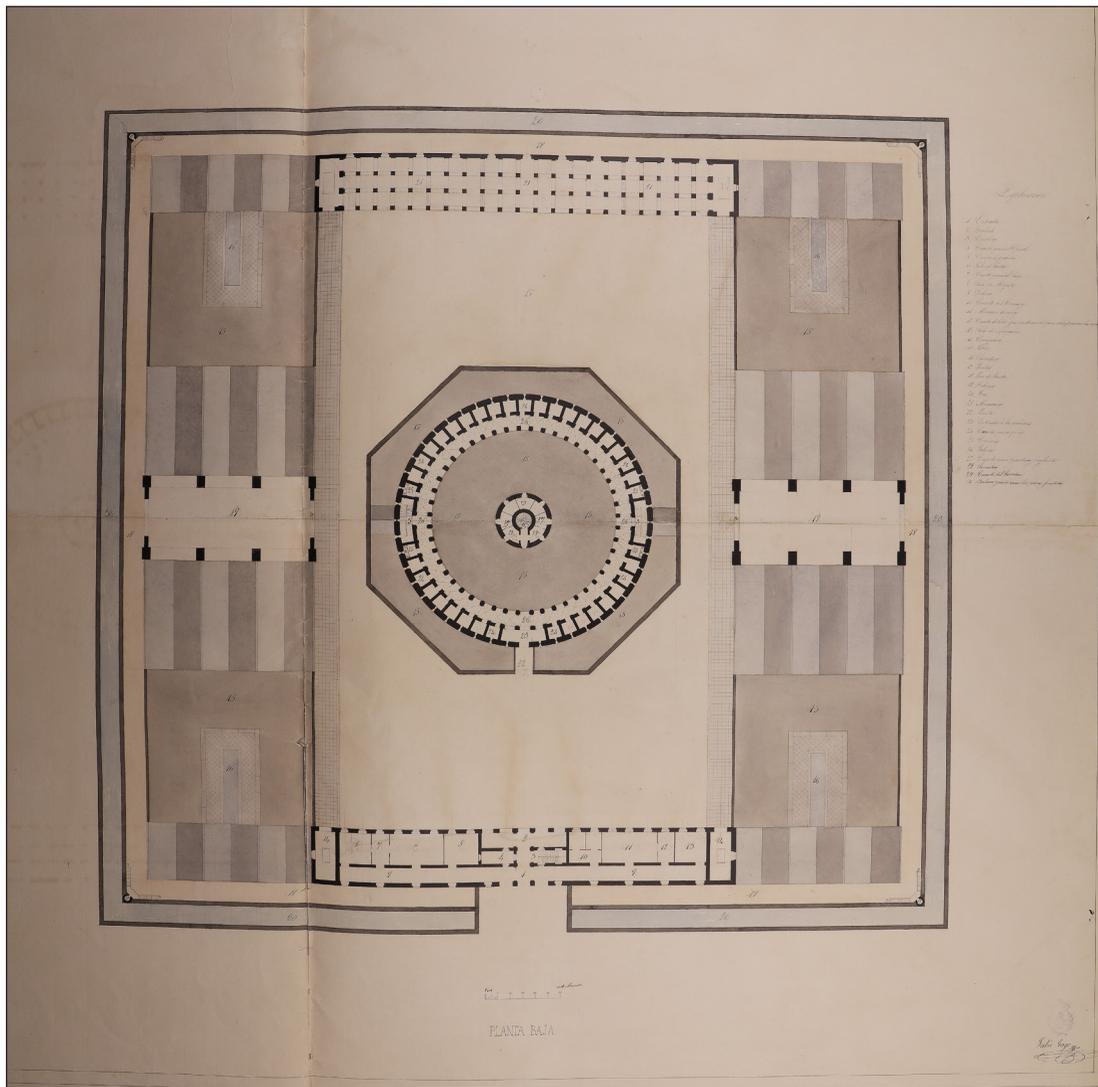


Fig. 2. Fabio Gago Muñoz, *Proyecto de un presidio con fundición de cañones, planta baja*, 1846. Madrid, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Gabinete de Dibujos, A-0996.

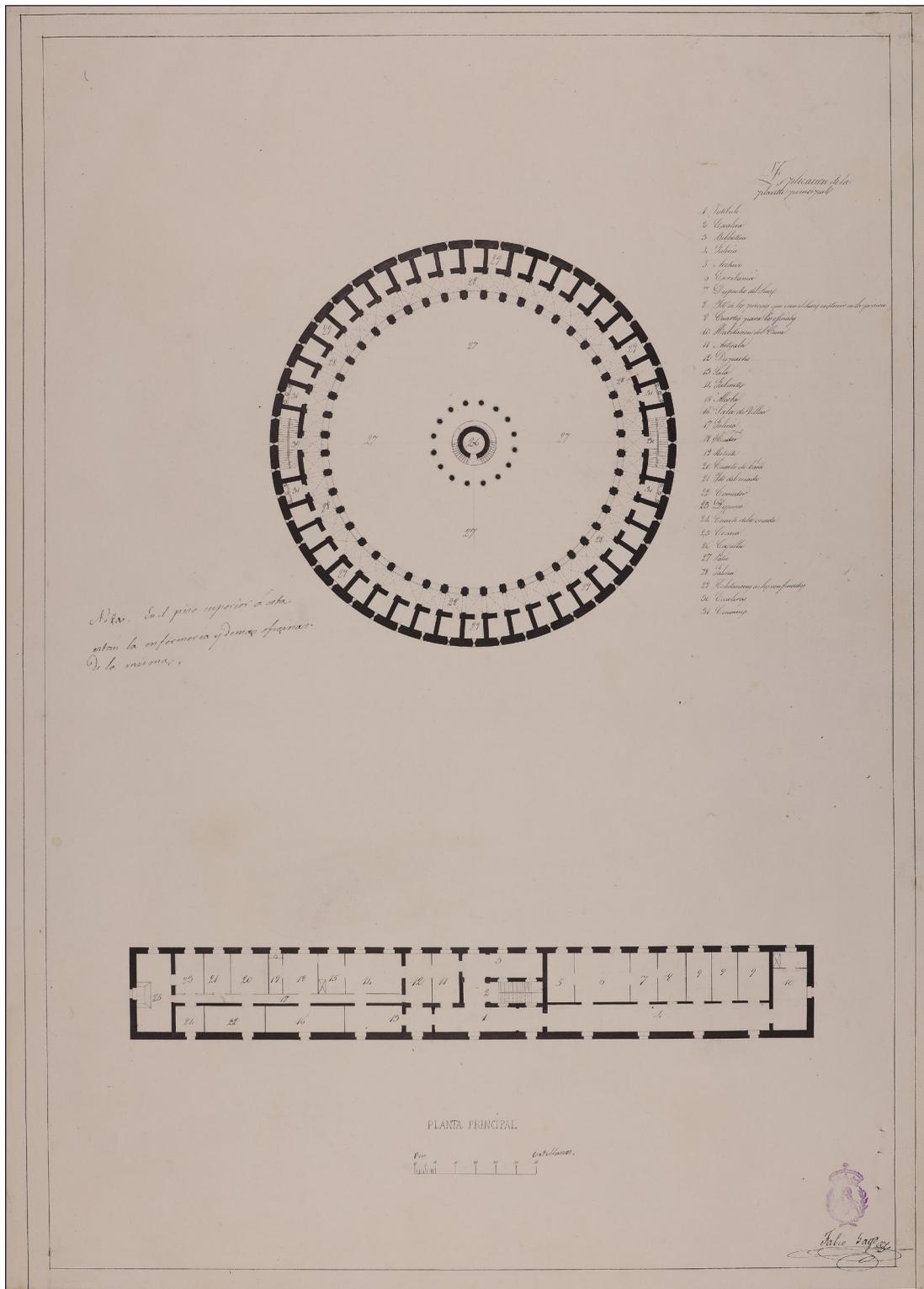


Fig. 3. Fabio Gago Muñoz, *Proyecto de un presidio con fundición de cañones, planta principal*, 1846. Madrid, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Gabinete de Dibujos, A-0998

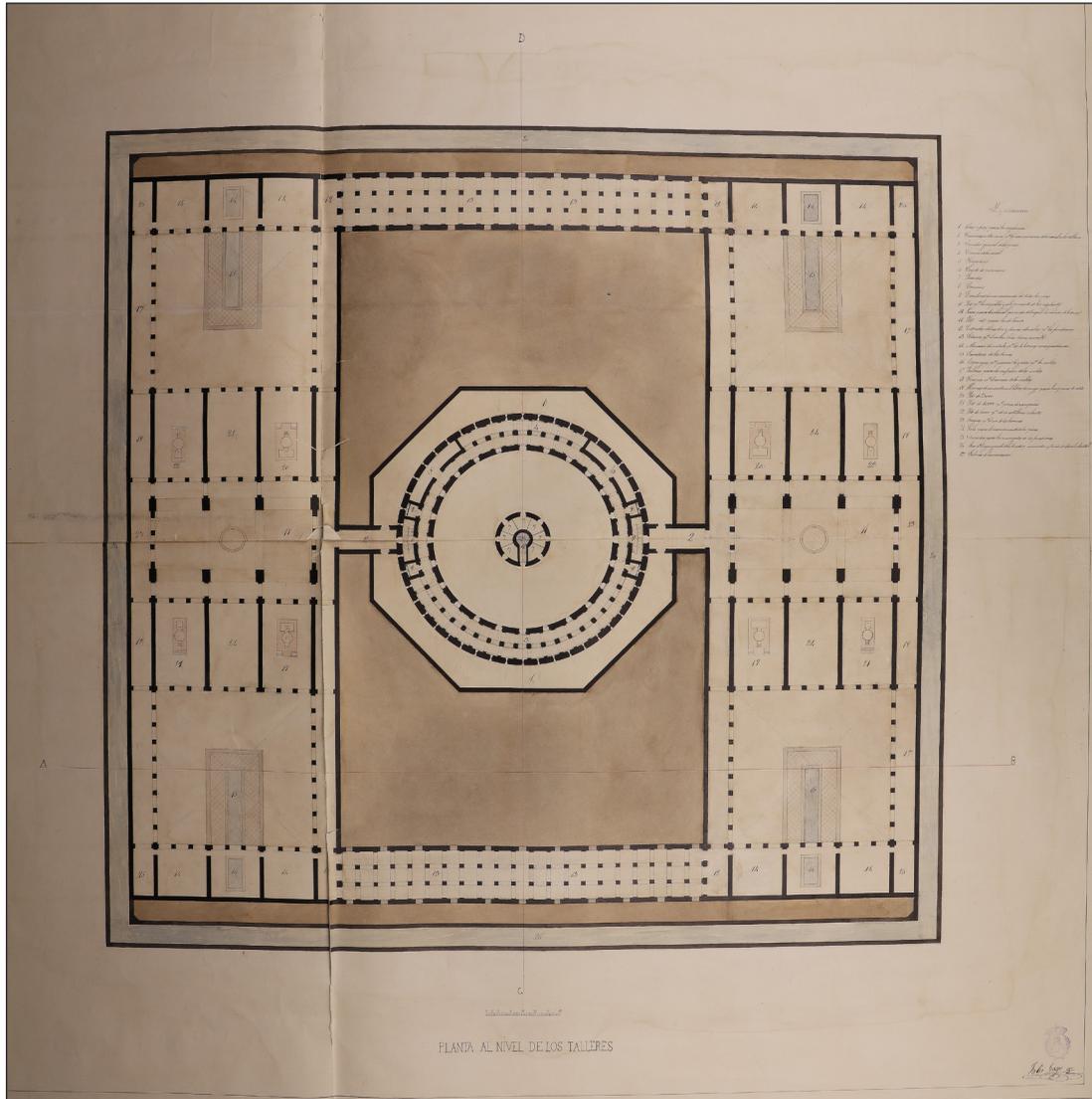


Fig. 4. Fabio Gago Muñoz, *Proyecto de un presidio con fundición de cañones, planta al nivel de los talleres*, 1846. Madrid, Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Gabinete de Dibujos, A-0997.

BIBLIOGRAFÍA

- Bentham, Jeremy (2011). *Panóptico*. Madrid: Círculo de Bellas Artes.
- Bentham, Jeremy (2020). *El panóptico*. Barcelona: Virus.
- Burillo Albacete, Fernando José (1999). *El nacimiento de la pena privativa de libertad*. Madrid: Instituto de Criminología de Madrid - Edersa.
- Carrasco García, Montserrat (2001): "Arquitectura y urbanismo en la ciudad de Soria (1876-1936)". En: *Revista de Soria*, n° 34, Soria, p. 22.
- Colección legislativa* (1860). Madrid: Imprenta Nacional.
- Fraile, Pedro (1987). *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*. Barcelona: Ediciones del Serbal.

- Fraile, Pedro (2001): “Los orígenes del panoptismo. El recogimiento de pobres según Miguel Giginta”. En: *Modelar para gobernar. El control de la población y el territorio en Europa y Canadá. Una perspectiva histórica*. Barcelona: Universidad de Barcelona, pp. 167-182.
- Foucault, Michel (1978). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Frontela Carreras, Guillermo (2011): “El cuerpo de Artillería, la ingeniería industrial y la fábrica de artillería de Sevilla”. En: *Luces sobre la memoria. La Real Fábrica de Artillería de Sevilla*. Madrid: Ministerio de Defensa, pp. 61-97.
- García Melero, José Enrique (1991): “Arquitectura y Burocracia: el proceso del proyecto en la Comisión de Arquitectura de la Academia (1786-1808)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII*, n° 4, Madrid, pp. 283-348.
- García Melero, José Enrique (2000): “El panóptico de Bentham en los proyectos de la Academia (1814-1844)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Hª del Arte*, n° 13, Madrid, pp. 293-328;
- García Melero, José Enrique (2001): “Proyectos de cárceles en la Real Academia de Nobles Artes de Madrid (1826-1853)”. En: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII. Historia del Arte*, n° 14, 2001, pp. 147-188.
- García Sánchez, Jorge (2011). *Los arquitectos españoles frente a la Antigüedad. Historia de las pensiones de arquitectura en Roma (siglos XVIII y XIX)*. Milán: Hugony editore.
- García Valdés, Carlos (1997): “Una nota acerca del origen de la prisión”. En: *Historia de la prisión. Teorías economicistas, crítica*. Madrid: Edisofer, pp. 411-414.
- Hauser, Ph. (2005). *Estudios médicos-topográficos de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento.
- Pendas García, Benigno (1988). *J. Bentham: política y derecho en los orígenes del estado constitucional*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Petit Caro, Carlos (1945). *La Cárcel Real de Sevilla. Estudio histórico*. Sevilla: Diputación.
- Ramos Vázquez, Isabel (2013). *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*. Madrid: Dykinson.
- Rodríguez Domingo, José Manuel (2000): “La Junta de Reparación de Templos de la diócesis de Guadix-Baza (1845-1904)”. En: *Cuadernos de Arte de Granada*, n° 31, Granada, pp. 159-175.
- Sagra, Ramón de la (1843). *Atlas Carcelario*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos.
- Salillas, Rafael (1888). *La vida penal en España*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
- Salillas, Rafael (1918). *Evolución Penitenciaria de España*. Madrid: Imprenta Clásica Española.
- Sánchez García, Raquel (2007): “Lecturas de Bentham en España (1820-1823)”. En: *Lecturas del Pensamiento Filosófico, Estético y Político*. Cádiz: Universidad, pp. 117-128.
- Santamaría Almolda, María del Rosario (1996): “Bases documentales para el estudio de la teoría arquitectónica (1814-1858) en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII*, n° 9, 1996, Madrid, pp. 219-248.
- Trinidad Fernández, Pedro (1982): “La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid”. En: *Estudios de Historia Social*, n° 22-23, Madrid, pp. 69-187.
- Trinidad Fernández, Pedro (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (Siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza.
- Villanueva Muñoz, Emilio Ángel (1983). *Urbanismo y arquitectura en la Almería moderna (1780-1936)*. Almería: Cajal.